

Ordenanza Municipal N° 16-2023-MDW/C

Wanchaq, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

En Sesión Ordinaria mixta de fecha 07 de diciembre de 2023, presidido por el Sr. alcalde Mgt. William Peña Farfán y la participación plena de los Señores Regidores: Jhullber Ray del Carpio Cuentas, Paula Patricia Luksic Gibaja, Emerson Luis Atausupa Sánchez, Dayana Olivera Aguirre, Juan Carlos Delgado Unda, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Rubén Paredes Sarmiento, Vladimir Tito Quispe Gutiérrez, Sorel Manuel Peña Castillo.

VISTOS:

El Informe N° 211-2023-OSCDU-UCDD-MDW/C de fecha 31 de julio de la Abog. Bonifacia Tisoc Huisa- Jefa de la Unidad de Conciliación Divorcio y DEMUNA; el Informe N° 0162-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 09 de agosto de 2023 del Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano- Mtro. Ps. Edward Serrano Monge; el Memorandum N° 063-2023-OAL-MDW/C de fecha 10 de agosto de 2023 del Asesor Legal; el Informe N° 294-2023-OSCDU-UCED-MDW/C de fecha 11 de octubre de 2023 de la Jefa de la Unidad de Conciliación Divorcio y DEMUNA; el Informe N° 309-2023-OAL/MDW/C de fecha 17 de octubre de 2023, del Asesor Legal- Abog. Jorge Derlin Valencia Pacheco; la Carta N° 156-2023-SG-MDW/C de fecha 19 de octubre de 2023 del Secretario General- Abog. Ronal Vicente Álvarez Romero; el Dictamen Conjunto N° 11-2023-CPPCDDSSS-MDW/C de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo, Salud y Salubridad; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, de conformidad a lo establecido por el Código de los Niños, niñas y adolescentes – Ley N° 27337, que crea el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y establece el ente rector de dicho sistema en el LIBRO SEGUNDO: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE: CAPÍTULO SISTEMA NACIONAL Y ENTE RECTOR ARTÍCULO 27° establece: El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas. ARTÍCULO 28°: Dirección del Sistema y Ente Rector. -El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) dirige el sistema como Ente Rector. La ejecución de planes y programas, la aplicación de medidas de atención que coordina, así como la investigación tutelar y las medidas de protección, se ubican en el ámbito administrativo. ARTÍCULO 31°: DESCENTRALIZACIÓN. Los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas. El PROMUDEH coordinará con dichas entidades técnicas regionales y locales el cumplimiento de sus funciones.



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 16-2023-MDW/C

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; este último señala la obligatoriedad de analizar y desarrollar el contenido del interés superior del niño cuando corresponda, así como los efectos o consecuencias negativas y positivas de la ley.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar y el Artículo 73° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, dispone que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, es necesario velar por el cumplimiento de los Derechos de los niños y adolescentes, orientando esfuerzos comunes para realizar un trabajo coordinado que garantice la defensa de sus derechos, máxime si la problemática de la niñez y la adolescencia requiere ser atendida a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales, siendo la COMUDENA una opción ante dicha necesidad, pues su conformación se basa en el compromiso de sus organizadores e integrantes a trabajar de manera conjunta por el desarrollo de la niñez y la adolescencia.

Que, conforme a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción. Sin distinción alguno, Independientemente de la raza, el color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los Impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú. "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, asimismo el artículo 4° de la Carta Magna, establece que la Sociedad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono".

Que, el artículo 25° del Código del Niño y Adolescente, "El estado garantiza el ejercicio de los Derechos y Libertades de Niño Y adolescente. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo señala que. "El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas con instituciones públicas y privadas".

Que, el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto a las Ordenanzas que:

"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, mediante, el Informe N° 211-2023-OSCDU-UCDD/MDW/C de fecha 31 de julio del 2023, la Jefa de la Unidad de Conciliación, Divorcios y DEMUNA Abogada Bonifacia Tisoc Huisa solicita se cree mediante Ordenanza Municipal el Comité Multisectorial para los niños, niñas y los adolescentes con la fundamentación de que la Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 84°), dispone el establecimiento de



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

Ordenanza Municipal N° 16-2023-MDW/C

canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. Ley N° 30466, "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés superior del niño", cuyo objeto es establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Que, mediante el Informe N° 0162-2023-ESM-GDBC-MDW/C de fecha 09 de agosto del 2023 del Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano Mtro. Ps. Edward Serrano Monge remite el Informe N° 0211-2023-UCDD-GDBC-MDW/C en el que se solicita que mediante Ordenanza Municipal se cree el Comité Multisectorial por los derechos del niño y niña y adolescentes COMUDENNA, que tiene como objetivo impulsar y fortalecer el trabajo articulado para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N° 294-2023-OSCDU-MDW/C de fecha 11 de octubre del 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Conciliación y DEMUNA Abog. Bonifacia Tisoc Huisa, adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el COMUDENNA.

Que, mediante informe N° 309-2023-OAL/MDW/C de fecha 17 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad opina: "Esta Oficina de Asesoría Legal, estando a la normatividad antes señalada, y teniendo en consideración que el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, COMUDENNA, es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescencia y familia en el área local, siendo imprescindible velar por el cumplimiento de los Derechos de los niños y adolescentes, orientando esfuerzos comunes para realizar un trabajo coordinado que garantice la defensa de sus derechos, máxime si la problemática de la niñez y la adolescencia requiere ser atendida a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales, siendo la COMUDENNA una opción ante dicha necesidad, pues su conformación se basa en el compromiso de sus organizadores e integrantes a trabajar de manera conjunta por el desarrollo de la niñez y la adolescencia; resulta necesario constituir el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, COMUDENNA. Dicho proyecto, debe ser remitido al Concejo Municipal para su evaluación y de ser el caso su aprobación conforme establece el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal, el poder aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Carta N° 0156-2023-SG-MDW/C del 19 de octubre de 2023, el Secretario General Abg. Ronal Alvares Romero, remite el expediente que contiene la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL "COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS U ADOLESCENTES - COMUDENNA"** al Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud para que tome las acciones correspondientes y emitan en conjunto con los miembros de la comisión el Dictamen pertinente;

Que, mediante el Dictamen N° 011-CPPCDSSS-MDW/C de la Comisión Ordinaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Salubridad y Salud de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de fecha 20 de noviembre de 2023, resuelven como comisión Dictaminar **ELEVAR** al Pleno del Concejo Municipal, el expediente de que contiene la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL "COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS U ADOLESCENTES - COMUDENNA"**, para que sea materia de debate y análisis por parte del Concejo Municipal;

POR TANTO; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después de la ponencia de la Jefa (e) de la Unidad de Conciliación y Demuna Abog. Bonifacia Tisoc Huisa y tras el debate respectivo por parte del Concejo Municipal, se pasó a la votación correspondiente; la misma que concluyó por **UNANIMIDAD**, con aprobación del acta, se acordó aprobar lo siguiente:



Ordenanza Municipal N° 16-2023-MDW/C

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - **CRÉASE** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” del distrito de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Distrital de Wanchaq, se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el Cumplimiento de la Presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano, Unidad de Conciliación y Demuna y demás áreas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE



+51 084 252957 - +51 084 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500